

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suolto	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res;ectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Pesas y medidas.

Debiendo ya llevarse á efecto la comprobación que todos los años ha de hacerse para examinar si las pesas y medidas nuevas ó recompuestas, presentadas á ella, tienen las condiciones legales, y si las ya comprobadas en años anteriores han sufrido alteración accidental ó fraudulenta, y debiendo hacerse dicha operación por partidos judiciales, á cuya capital han de concurrir los pueblos que le componen, todo en conformidad al reglamento del ramo, he acordado que la comprobación del de Segovia tenga lugar desde el 26 de Febrero al 10 de Marzo.

Encargo, pues, á los Alcaldes de los pueblos de este partido hagan entender á los industriales de su localidad por bandos, edictos ú otros medios acostumbrados, la obligación en que se encuentran de concurrir á esta Capital, como cabeza de él, en los días señalados, con todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que para el ejercicio de la industria ó profesión que ejerzan necesiten, con inclusión de los Farmacéuticos, á quienes comprende como á los demás, aunque ellos crean otra cosa, la obligación de comprobar las pesas, medidas é instrumentos de pesar

que usan para expender sus medicamentos.

Y con el objeto de que los industriales sepan á qué atenerse respecto al número de pesas y medidas que cada uno deba tener según la extensión con que ejerza su industria, he fijado, en conformidad al art. 16 del reglamento, que los expendedores al por menor tengan, en cuanto á las pesas, desde la más pequeña hasta la de 10 kilogramos, y en cuanto á las medidas, hasta la de medio decálitro, y los al por mayor, hasta la pesa de 50 kilogramos, si no tienen un instrumento de pesar que la sustituya, y en cuanto á las medidas, hasta la de doble decálitro; advirtiéndole que los que ejercen dos ó tres industrias necesitan para cada una de ellas las pesas y medidas correspondientes.

También concurrirán los Municipios con los instrumentos de pesar de que deben estar provistos, según ordenaba en mis circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de 29 de Diciembre próximo pasado y 7 de Febrero actual.

Los Alcaldes, cumpliendo con la obligación que les impone el art. 35 del reglamento y con objeto de evitar que sus administrados incurran en las penas señaladas en su título 3.º, deben vigilar directamente y por medio de sus agentes, su más exacta observancia, haciendo que le cumplan en todas sus partes y especialmente en lo que á esta circular se refiere, en cuanto al número de pesas y medidas que cada industrial debe tener, según la extensión con que ejerce su industria, imponiendo á los desobedientes las penas en que incurran, según expresa dicho título 3.º, de las cuales se me dará conocimiento, con lo cual cumplirán con su obligación y se evitarán que les haga sentir el peso de mi autoridad por falta de cum-

plimiento á mis órdenes y al reglamento.

Por último, espero que los Alcaldes de los demás pueblos de la provincia, visiten los establecimientos de su localidad y hagan cumplir á los industriales de ella lo que en esta circular se previene, para que cuando se verifique el contraste en su partido, estén provistos de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que necesiten, según la extensión con que ejerzan su industria.

Segovia 22 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por el Presidente de esa Diputación provincial, en nombre de la misma, contra la resolución fecha 6 de Noviembre último, en que V. S. suspendió el acuerdo de la misma Corporación, referente á la incompatibilidad del Diputado D. Tiburcio Martín Pich, ha emitido con fecha 13 del actual el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Diputación provincial de Castellón de la Plana, en nombre de la misma, contra la resolución fecha 6 de Noviembre último, en que el Gobernador suspendió el acuerdo de la misma Corporación, referente á la incompatibilidad del Diputado D. Tiburcio Martín Pich:

Resulta que el Gobernador, en 2 de Noviembre ordenó al Presidente de la Diputación que diere cuenta á la misma, á los efectos del art. 37 de la ley Provincial,

de que el Diputado D. Tiburcio Martín Pich se hallaba en el caso 3.º del art. 36 de dicha ley, puesto que en concepto de Abogado cobraba sueldo de varios Ayuntamientos. Mas la Diputación, en sesión del día 3 del expresado mes, acordó que no había necesidad de pedir los antecedentes justificativos que la Comisión permanente de Gobernación propuso, y que en el caso de que fuera incompatible el cargo de Diputado provincial con el de Abogado Asesor retribuido, de algunos Ayuntamientos, no procedía declarar la incompatibilidad de don Tiburcio Martín, porque éste había renunciado á asesorar á los que le confirieron tal encargo, considerando que aunque la incompatibilidad existiera, procedería que, después de declarada por la Corporación, optara por uno ú otro servicio; que no era necesario depurar si existía ó no la incompatibilidad, porque el hecho no estaba comprendido en el precepto legal, ni se hubiera conceptuado como empleo activo el ejercicio de la Abogacía y se hubieran abstenido de ser Abogados Asesores del Ayuntamiento de Villareal y otras Corporaciones municipales el Vicepresidente Sr. Sanchiz Almela y el Diputado Sr. Cayo Ginés, y que la declaración de incompatibilidad es de exclusiva competencia de la Diputación provincial.

En 6 del mismo mes el Gobernador suspendió el precedente acuerdo, usando de las facultades á que se refieren los artículos 28 y 79, casos 2.º y 3.º de la ley, y fundándose en que, á pesar de haber tomado posesión del cargo de Diputado D. Tiburcio Martín, venía figurando como Abogado de los Ayuntamientos de Onda, Almazora, Torreblanca y Villafranca del Cid, con sueldo fijo en los presupuestos municipales, sin excluir los asuntos relacionados con la Diputación provincial; que

dichos Ayuntamientos debían unas 100.000 pesetas á la Corporación provincial, y, por tanto, el referido Diputado no podía cumplir dos deberes imposibles de conciliar, por lo cual, y no habiendo hecho la renuncia de Abogado de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 37, la Diputación debió entender que renunciaba al cargo de Diputado y haber declarado la vacante en vez de acordar lo que resolvió, y que la Diputación había delinquido al infringir manifiestamente la ley, quizá con perjuicio de los intereses provinciales.

En 10 del propio mes D. Ramón Salvador, como Presidente de la Diputación, y de conformidad con lo acordado en sesión del día 7, interpuso recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, alegando que éste carece de atribuciones para decretar la suspensión del acuerdo, por no hallarse éste en ninguno de los tres casos de que trata el art. 79, y por ser propia y exclusiva de la Corporación la materia referente á incapacidades ó incompatibilidades, según las Reales órdenes de 27 de Febrero, 14 de Marzo y 26 de Julio de 1887 y los artículos 37, 39, 41 y 59 de la ley orgánica provincial; que constaba en la Secretaría la renuncia que hizo de su asesoría D. Tiburcio Martín, y aunque no hubiera renunciado, no podría declararse su incompatibilidad por no existir causa legal, sin poder considerarse como empleo activo el cargo de Consultor, cuya comisión no es defender á los pueblos para que no paguen el contingente provincial, cuyo importe no se había hecho efectivo porque el Gobernador no había querido dar curso á los apremios expedidos; y que, no habiéndose procedido con incompetencia, delincuencia ni infracción manifiesta de la ley y perjuicio para los intereses del Estado ó de otra provincia, se debía revocar la resolución apelada, con arreglo á las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1878 y 19 de Abril de 1884.

En el expediente aparecen los siguientes documentos:

1.º Una copia del acta de la comparecencia de D. Tiburcio Martín ante el Secretario de la Diputación, fecha 3 de Noviembre, exponiendo que habiendo de formar parte de la Comisión provincial, había manifestado á los Ayuntamientos de que era Consultor que en lo sucesivo no les consultaría en los asuntos que directa ó indirectamente pudieran ser objeto de la competencia de la Comisión ó de la Diputación provincial.

2.º Un certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Torreblanca, en que consta que desde el día 21 de Marzo de 1886 D. Tiburcio Martín venía siendo su Abogado asesor, con la gratificación anual de 250 pesetas, consignadas en presupuestos, y en 2 de Agosto de

1893 había cobrado dicha cantidad en concepto de honorarios por el ejercicio económico de 1892-93.

3.º La contestación dada por el Alcalde de Torreblanca en 9 de Noviembre próximo pasado, á la orden del Gobernador, remitiendo la anterior certificación y expresando que hasta la fecha no había recibido carta alguna en que D. Tiburcio Martín renunciara de su cargo de Asesor.

4.º Una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Almazora, en que aparece que en 20 de Diciembre de 1891 fué nombrado Asesor D. Tiburcio Martín Pich, con la asignación de 250 pesetas anuales, habiendo cobrado en 30 de Octubre de 1892 las 125 pesetas que le correspondían por el ejercicio de 1892-93.

5.º Otra del mismo Ayuntamiento, en que se expresa que en 31 de Octubre último D. Tiburcio Martín renunció á ser su Asesor.

6.º Otra de la Secretaría del Ayuntamiento de Onda, de que resulta que el mencionado Abogado fué nombrado Asesor en 15 de Enero de 1892.

7.º Otra del mismo Ayuntamiento que consta que en el capítulo 1.º, art. 1.º de los presupuestos de los años económicos de 1892 á 93 y 1893 94, aparece la consignación de 250 pesetas anuales por el haber de dicho Asesor, habiéndosele abonado la indicada cantidad en Noviembre de 1892.

8.º Otra del mismo Ayuntamiento, en que aparece que el referido Asesor fué declarado cesante en 17 de Octubre último.

9.º Dos certificados de la Secretaría del Ayuntamiento de Villafranca del Cid, por las que se acredita que D. Tiburcio Martín fué nombrado Asesor en 1.º de Agosto de 1891, con la retribución anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, habiéndole sido satisfechas en Octubre de 1892 las correspondientes al ejercicio de 1892-93, y en 6 de Noviembre último se le admitió la dimisión por tener que desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial.

10. Un oficio en que el Alcalde de Ribasalles manifiesta que dicho Asesor desempeñó su cargo con la retribución de 60 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto desde el año económico anterior hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

11. Otro oficio del Alcalde de Bechi informando que hasta el 31 de Octubre de 1893, en que renunció, fué Asesor D. Tiburcio Martín, con la gratificación de 75 pesetas.

12. Otro de la Alcaldía de Puebla de Tornesa refiriendo que á la sazón aquel Ayuntamiento no tenía Asesor por haber renunciado D. Tiburcio Martín.

13. Una copia del acta fecha 7 de Noviembre, en que la Diputación provincial acordó protestar del concepto de delincuencia

que le atribuía el Gobernador, y apelar de su providencia por las razones que se consignan en el recurso de alzada.

Y 14. Una instancia fecha 11 de Noviembre, en que la Diputación suplica á V. E. se sirva acordar lo que estimase justo acerca de la certificación de delincuencia con que el Gobernador censuró el acuerdo de cuya suspensión se trata.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 17 del mes que rige, informa que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador; declarar que á las Diputaciones provinciales corresponde única y exclusivamente admitir ó desechar las renunciaciones y excusas, y declarar las vacantes y las incapacidades de los Diputados, resolviendo en primera instancia acerca del asunto; declarar también que la Diputación no ha delinquido al adoptar el mencionado acuerdo, y que no habiéndose resuelto de un modo terminante y preciso sobre si concurre causa de incompatibilidad en don Tiburcio Martín Pich, debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputación y devolver el expediente por conducto del Gobernador, para que resuelva con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Vistos los artículos 28, número 5.º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59 y 79 al 86 de la ley orgánica Provincial:

Considerando que si bien es de la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales conocer y resolver acerca de las incapacidades, incompatibilidades, excusas y renunciaciones de los Vocales que las constituyen, esto se entiende sin perjuicio de la potestad suprema que al Gobierno de S. M. pertenece para decidir en definitiva sobre dichos asuntos, ya en virtud del recurso de alzada que la ley autoriza, ya por virtud de su alta inspección, por lo cual es evidente que las referidas Corporaciones no pueden rechazar á su arbitrio el reconocimiento y resolución de las causas reales ó supuestas procedentes ó improcedentes de incompatibilidad ó incapacidad de los Diputados, y en tal concepto, la Diputación provincial de Castellón debió recoger los antecedentes de los hechos que puso en su conocimiento el Gobernador, con arreglo al núm. 3.º del art. 39 y resolver con estricta sujeción á lo prevenido en los artículos 36 y 38:

Considerando que al desatender la comunicación del Gobernador la Diputación provincial, se extralimitó de sus atribuciones, y al desestimar en cierto modo y prejuzgar la cuestión en favor de D. Tiburcio Martín Pich, infringió el precepto contenido en el núm. 3.º del art. 36 de la ley Provincial:

Considerando que siendo parcial y limitada á los asuntos que se relacionasen con la Corporación provincial la renuncia que

del cargo de Asesor de los Ayuntamientos hizo D. Tiburcio Martín en 3 de Noviembre, según consta en la copia del acta de su comparecencia ante el Secretario de la Diputación y extemporánea, como formulada después de los ocho días de la aprobación del acta de su elección, no puede estimarse tal renuncia á los efectos de que pudiera continuar ejerciendo el cargo de Diputado, y debe entenderse que por tal motivo renunció á ser Diputado provincial, de conformidad con lo prevenido en el art. 37, según el cual, la Diputación estaba obligada á declarar la vacante, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador:

Considerando que en virtud de la suprema inspección del Gobierno, al mismo compete suplir la negligencia, omisión é infracción que la Diputación ha cometido:

Considerando que la susodicha renuncia, además de no ser pura y explícita, y en los términos absolutos que requiere la ley, no puede menos de apreciarse como intencionada, al exclusivo fin de eludir el precepto legal, puesto que hasta el día 3 de Noviembre en que la Diputación provincial se ocupó de la orden dictada en el día 2 por el Gobernador, no la presentó en la Secretaría y continuaba siendo empleado activo del Ayuntamiento de Torreblanca, á juzgar por la contestación que el Alcalde dió en su oficio de 9 del mismo mes.

Opina la Sección que procede declarar nulo el acuerdo de la Diputación provincial de Castellón, suspenso por el Gobernador; declarar que en D. Tiburcio Martín Pich concurre la mencionada causa de incompatibilidad, y haberle por renunciado del cargo de Diputado y por vacante su puesto, á los efectos de la ley.

Visto:

Considerando que á las Diputaciones provinciales corresponde conocer en primera instancia de las renunciaciones y excusas de las incapacidades, y que en el caso presente no se ha dictado acuerdo por aquella Corporación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelva el expediente á la Diputación provincial de Castellón, por conducto del Gobernador civil, para que resuelva si D. Tiburcio Martín Pich puede continuar ejerciendo el cargo de Diputado, ateniéndose á las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.—Lopez Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

*Zona de Reclutamiento de Segovia,
número 31.*

RELACIÓN de los reclutas sorteables del reemplazo de 1893, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo supletorio verificado en esta Zona el día 8 del actual.

Número del sorteo.	NOMBRES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	Número del sorteo.	NOMBRES.
1	José Huertas García.	80	Félix Velasco Santos.	172	Antonio Heras Alvaro.
2	Pedro González Sáez.	81	Vicente García Sánchez.	173	Domingo Martínez Olalla.
3	Juan Gascón Prados.	82	Mariano Peinado Moreno.	174	Simón de la Rica Arias.
4	Pedro Herguedas Maestro.	83	Patricio Arranz Sanz.	175	Florentino Saez Zurdo.
5	Francisco Lobo Marcos.	84	Ángel Revuelta Sanz.	176	Victor Manso de Marcos.
6	Ricardo Calle Esteban.	85	Ángel Revuelta Sanz.	177	Lorenzo Sanz Gomez.
7	Valentin Ocón y Más.	86	Crispulo Sanz Tejedor.	178	Moséo González Roldán.
8	Simón Medina Serrano.	87	Mariano López Pascual.	179	Felix Quintana Delgado.
9	Benigno Sáez García.	88	Martín Martínez Blanco.	180	Paulino Santamaria Azuara.
10	Norberto Gozalo Alvaro.	89	Francisco Zancajo López.	181	Zacarias Lopez Gomez.
11	Dionisio Ejido Miguel.	90	Casimiro Martín Carrión.	182	Miguel Arribas Rodriguez.
12	Fermin Sánchez Gil.	91	Isidoro Velázquez Sacristán.	183	Basilio Martín Garcia.
13	Tomás Alonso Jiménez.	92	Mariano Ramírez Moreno.	184	Antoliano Hernandez Martin.
14	Isidoro Esteban Nieto.	93	Fermin García Yuste.	185	Francisco González Tejedor.
15	Salustiano Ruada Canto.	94	Amós Alonso Martín.	186	Mariano Rodriguez Sierra.
16	Felipe Herrero Novoa.	95	Esteban Hernández de Frutos.	187	Domingo de Antonio Arcos.
17	Cruz Leandro Hernández y Hernandez.	96	Simeón Calvo Martín.	188	Vicente Mateo Sanz.
18	Francisco Villalba Alía.	97	Mariano Gil Barrio.	189	Miguel Rubio Bermejo.
19	Mariano Ruiz Asensio.	98	Antonio García Mera.	190	Cirilo Rodrigo Lopez.
20	Leoncio Herrero Salvador.	99	Santiago Moreno Vega.	191	Isidro Hernando Rojo.
21	Calixto Barbolla González.	100	Sebastián Cuenca Zamorano.	192	Mariano Monedero Lopez.
22	Demetrio Calvo Garzón.	101	Blas Aldama García.	193	Felipe Martín de Miguel Sanz.
23	Ángel Calvo Sánchez.	102	Francisco Bravo Muñoz.	194	Ricardo García Ballesterero.
24	Casimiro Gozalo Bartolomé.	103	Emeterio Miguel de Pablos.	195	Luis Peinado Guerra.
25	Venancio Calvo Tejeda.	104	Juan de Diego Gutiérrez.	196	Mariano del Carmelo Nieto Martín.
26	Daniel González Romo.	105	Feliciano Escorial Sacristán.	197	Santiago Ortigosa Muñoz.
27	Emilio Rubio de Miguel.	106	Emilio Peña Sancho.	198	Julian Fuentes Luengo.
28	Feliciano Sáez Gómez.	107	Julián Perlado Benito.	199	Eleuterio Yagüe Yuste.
29	Pablo Fraile San Miguel.	108	Joaquín Orduña de Odriozola.	200	Abdón Castro Martín.
30	Juan Pérez González.	109	Salustiano Berlanas Gallego.	201	Gil Yubero Martín.
31	Pedro Benito Domingo.	110	Manuel Zamarro García.	202	Claro Asensio Calderón.
32	Ángel Esteban Alonso.	111	Bonifacio García Bellón.	203	José Bermejo Sebastián.
33	Isidro Barral Antona.	112	Damián del Río Arranz.	204	Félix Gómez Remondo.
34	Epifanio Rodríguez Gallego.	113	Eduardo Yubero Llorente.	205	Marcos López García.
35	Leandro Martín Nieto.	114	Juan Gómez Esgueba.	206	Daniel Herrero Valverde.
36	Andrés Sanz Manso.	115	Genaro Martín Bartolomé.	207	Juan Alonso Santamaria.
37	Juan Muñoz Manso.	116	Justo Pastor Manso.	208	Pedro Falcó Pérez.
38	Manuel Bombín García.	117	Ángel Julio Rodríguez Arribas.	209	Eugenio Rivilla Moreno.
39	Mateo de Nicolás Tinaquero.	118	Eulogio Antorán Martínez.	210	Victorino Vegas González.
40	Mariano Sanz Salamanca.	119	Ildefonso Lobo Martínez.	211	Victor Moreno Sanz.
41	Victoriano Baeza González.	120	José Mozo Maroto.	212	Juan Llorente Valverde.
42	Victor Escudero Valle.	121	Felipe Jesús Gallego Saez.	213	Salustiano de Diego Grado.
43	Ambrosio Sacristán Sanz.	122	Martín Pilar Velasco.	214	Catalino Hernández Zabala.
44	Antonio Fernández García.	123	Pedro Rosado Díaz.	215	Mariano González Martín.
45	Mariano del Río del Cura.	124	Isidro Calvo Rodríguez.	216	Eusebio Lobo Fresnillo.
46	Lucio Marugán Alonso.	125	Ángel Ramiro García.	217	Benito García Martín.
47	Valentin Díaz Martín.	126	Tomás Huertas Gómez.	218	Mariano Gilsanz González.
48	Ceferino González Hernández.	127	Ricardo Gutiérrez Zorrilla.	219	Segundo Mayor Sanz.
49	Nicolás Rincón Palacios.	128	Isidoro Cubero Domínguez.	220	Abraham Pastor Maroto.
50	Jesús Izquierdo Cabrero.	129	Isidro González del Pozo.	221	Juan Gila Callejo.
51	Francisco de Frutos Herrero.	130	Felipe García Arévalo.	222	Isidro Bayón Gozalo.
52	Marcos Herrero Llorente.	131	Braulio Rodrigo López.	223	Bernardino Pascual Miguelañez.
53	Pantaleón Zancajo Guerra.	132	Carlos de Lecea y Ceballos.	224	Luciano Berrón Ramirez.
54	Justo Arranz Sacristán.	133	Bernardino Santos Hernández.	225	Ciriaco Arribas López.
55	Federico García Leonor.	134	Victor Recio de Frutos.	226	Ildefonso Arranz Alvaro.
56	Antolin Hernando Melero.	135	Mariano Miguel Cerezo.	227	Victoriano Sanz Gómez.
57	Jorge Sebastián Heras.	136	Pablo Gomez Lopez.	228	Antonio de las Heras Pascual.
58	Dámaso González Lucas.	137	Francisco García Sanz.	229	Lázaro Francisco García Rueda.
59	Manuel Onceja Gil.	138	Robustiano Frutos Agueda.	230	Santiago García Santos.
60	Pedro García Lucas.	139	Valentín de la Puente Frutos.	231	Fructuoso Domínguez Guerrero.
61	Agapito Gómez Miguel.	140	Juan Martín Moreno.	232	Celestino Muñoz Hernández.
62	Pedro Carrasco y Carrasco.	141	Paulino Soblechero Heredero.	233	Mariano Herranz Ayuso.
63	Francisco Cerezo Sanz.	142	Jacinto Martínez Alvarez.	234	Eugenio Ramón Nicolás Vacas
64	Mariano Pinilla Gómez.	143	Hipólito Gimenez García.	235	Mariano de la Cruz Rosendo Isabel.
65	Bernabé Esteban García.	144	Pablo Piquero Casado.	236	Cándido del Salvador.
66	Gil Rodríguez Saez.	145	Federico García Marazuela.	237	Antolin Esteban López Martín
67	Andrés Zamarro García.	146	Juan Gutierrez Espinosa.	238	Pablo Gala Mateo.
68	Tomás Manrique Navas.	147	Bernardino Herrero Maroto.	239	Felipe Mayor García.
69	Victoriano Guerra Sánchez.	148	Casimiro Monedero Arribas.	240	Anselmo Rincón Ruano.
70	Demetrio Herrero Aguado.	149	Timoteo Espósito Calvo.	241	Julián Félix Sanchez Arto.
71	Pablo Salazar López.	150	Frutos García Rincón.	242	Amón Sánchez Loarte.
72	Antonio Luengo González.	151	Antonio Gil García.	243	Cesáreo Sanz del Olmo.
73	Gordiano Mayor de la Plaza.	152	Gregorio Minguéz de Miguel.	244	Modesto Sáez González.
74	Gerardo Antonio Martín Heredero.	153	Ramón Chueca Lucas.	245	Regino García López.
75	Eugenio Benito García.	154	Gregorio Coca Buitrago.	246	Agustin Santamaria Arranz.
76	Justo Herranz de Pablos.	155	Juan Martín y Martín.	247	Ángel Sanz Grande.
77	Sotero de Pedro Casado.	156	Alejo Sierra Fernandez.	248	Carmelo González García.
78	Pedro Barbero y García.	157	Isidro Santos Gomez.	249	Salustiano Zurdo Díaz.
79	Ramón Tabanera Casas.	158	Casimiro Diez Arribas.	250	Ciriaco Santamaria Matesanz.
		159	Isidoro Callejo García.	251	Florentino de las Heras Rubio.
		160	Agustin Cerezo Asenjo.	252	Cesáreo Mozo Esteban.
		161	Juan Mardomingo Ruiz.	253	Mariano García Diez.
		162	Juan González Martín.	254	Cipriano Sanz Berrocal.
		163	Luis Álvarez Nieva.	255	Vicente Pablos Muñoz.
		164	Fernando Trinidad Gonzalez Becerril.	256	Plácido Grande Arévalo.
		165	Martín Ayuso Sancho.	257	Pedro Izquierdo Arranz.
		166	Matías Francisco Matesanz.	258	Eloy Manzano Barderas.
		167	Salustiano Rodríguez García.	259	Bonifacio Fernández Sanchez.
		168	Felipe García y García.	260	Pedro Juan Francisco Gómez Opellón
		169	Lino Rodríguez Manjon.	261	Segundo Vidal García.
		170	Jaime Lurueña Fernandez.	262	Francisco López Martín.
		171	Ramon Abad Rubio.	263	Rufó Carrasco Esteban.
			Martín del Cura Perez.		
				264	Tomás Pecharromán Vallejo.
				265	Venancio Martín Jiménez.
				266	José Montalvo Gómez.
				267	Ángel Serna Montero.
				268	Félix Gutiérrez del Oso.
				269	Sabino Martín Puebla.
				270	Julián García Herrero.
				271	Ruperto de San José Páez.
				272	Leandro Galán del Oso.
				273	Simón Egido de Lucas.
				274	Pedro de la Plaza Mayor.
				275	Hipólito Contreras y Contreras
				276	Victoriano Gil García.
				277	Guillermo Casas Miguel.
				278	Bonifacio Valles Santos.
				279	Victoriano Vicente García.
				280	Felipe Mayoral Alonso.
				281	Mariano García Recio.
				282	Fermin Carrasco Herrero.
				283	Basilio Ortego Martín.
				284	Ramón Grande Segovia.
				285	Marcos Santamaria Santamaria
				286	Valentín García López.
				287	Basilio Muñoz Minguela.
				288	Justo Martín Monge.
				289	Fernando García Gutiérrez.
				290	Benito Herranz Torrego.
				291	Fermin Domingo Agüero.
				292	Francisco Sanz Luengo.
				293	Leandro Fernández Martín.
				294	Torbio Sobrados Seisdedos.
				295	Miguel Gil Gómez.
				296	Alvaro Martín Pesquera.
				297	Hipólito de Diego Bernaldo de Quirós.
				298	Gabriel Gonzalo Gonzalo.
				299	Prudencio Hernández Martín.
				300	Marcelino González Herrero.
				301	Fructuoso de Juan Anta.
				302	Miguel Alonso Gallego.
				303	Tomás Quintana Pérez.
				304	Florentino Leal Pastor.
				305	Mariano Vaquerizo Barrero.
				306	Agapito Soria Rodríguez.
				307	Evencio Miranda Bermejo.
				308	Ricardo González Soto.
				309	Cipriano Gil Moreno.
				310	Gregorio García Sanz.
				311	Vicente Gil.
				312	Justo Ortigosa Alonso.
				313	Anastasio Serverot Holgueras.
				314	Tibarcio Rueda Caraballo.
				315	Eugenio Monedero García.
				316	Fidel Varas Heras.
				317	Juan Vargas García.
				318	Eusebio del Barrio de Blas.
				319	Eugenio Pascual Barroso.
				320	Rafael Gallegos López.
				321	Alejandro Martín Mayoral.
				322	Pedro López Monjas.
				323	Francisco Andrés Pascual.
				324	Tomás Martín Ramos.
				325	Valentín López Yagüe.
				326	Nicanor Gallego Blanco.
				327	Cándido Esteban Gómez.
				328	Petronilo López Gómez.
				329	Silverio Ruiz Crespo.
				330	Anselmo Ballester Frutos.
				331	Arturo Velasco Aguirre.
				332	Pedro Estévez Soria.
				333	Lorenzo Escribano Pastor.
				334	Alejandro Bernardo García Sainz.
				335	Fermin Aguado García.
				336	Daniel Filloy y Martín.
				337	Benigno Avalos Pastor.
				338	Tomás Sierra Echeto.
				339	José Arribas Hernansanz.
				340	José Castro Arribas.
				341	Félix Nicomedes Arribas Almarza.
				342	Juan Maroto Domínguez.
				343	Luciano Muriel de la Vega.
				344	Luis Villoslada Otero.
				345	Casimiro Sanz Matesanz.
				346	Agapito Tejero del Río.
				347	Calixto Sanz Izquierdo.
				348	Juan Tabanera Serrano.
				349	Valentín González Cuenca.
				350	Gregorio Pérez Villa.
				351	Julian González Gomez.
				352	Orencio Galicia Pilar.
				353	Vicente Fernandez Bartolomé.
				354	Vicente Moreno Alonso.
				355	Luciano García Martín.

356	Feliciano Heras Gomez.	448	Gregorio del Barrio López.	540	Antonio Trapero Tanarro.	632	Genaro Robledo García.
357	Francisco Gil Pascual.	449	Manuel Pablo González Alvarez	541	Julián de Diego González.	633	Manuel Sánchez Lopez.
358	Tomás Huerta Alvaro.	450	Pedro Pastor Arévalo.	542	Manuel García Redondo.	634	Patricio González Bragado.
359	Eusebio Alonso y Alonso.	451	Pedro Montes Alonso.	543	Guillermo Rodríguez Sánchez.	635	Ignacio Municio del Val.
360	Adelardo Rojas Velazquez.	452	Ramón Azuara Argüello.	544	Ramón Zorzo González.	636	Nicolás González García.
361	José del Val Estebanz.	453	Francisco Heras Esteban.	545	Agustín Encinas Casado.	637	Manuel Villaverde García.
362	Manuel Anaya Tejedor.	454	Estanislao Galán Fernández.	546	Alvaro de Miguel Sanz Pintos.	638	Benigno Membrilla Muñoz.
363	Isidoro de la Calle Lozoya.	455	Juan Otero y Otero.	547	Martín Casas Santamaría.	639	Germán de Mercado Benito.
364	Mariano González y González.	456	Domingo Gil Hernández.	548	Juan Marqués García.	640	Francisco Martín Pecharrmán
365	Juan Peña Pecharrmán.	457	Felipe Tomé Illana.	549	Agapito Emilio Garzón Monjas	641	Juan Sebastián de Blas.
366	Santiago Guera Lobo.	458	Francisco Alonso Encinas.	550	Bartolomé Muñoz Moreno.	642	Antonio de Santos Borreguero.
367	Nazario Martín García.	459	Andrés Bascuas Fernández.	551	Francisco Varas Yuste.	643	Valentín García Velasco.
368	Augusto Velayos González.	460	Zótico Martín Rodríguez.	552	Francisco Pozo Quirós.	644	Martín Sanz y Sanz.
369	Celedonio Carrera Arranz.	461	Eduardo Gil María.	553	Juan Carrero Merinero.	645	Gregorio Gil Arranz.
370	José Moreno Aguado.	462	Ciriaco Andrés de la Fuente.	554	Jesús García Marinero.	646	Saturnino Alonso de la Fuente.
371	Guillermo Lumbreras Gimenez	463	Federico Herranz Martín.	555	Macario Tarragato Borreguero.	647	Vicente Serrano Plaza.
372	Emiliano Salcedo Gomez.	464	Venancio Rosado Jiménez.	556	Patricio Asenjo Navas.	658	Juan Delgado García.
373	Emiliano Arranz Martín.	465	Gumersindo Bayón Recellado.	557	Bonifacio Alonso Laguna.	649	Florencio Martín Pastor.
374	Vicente Herrero Cerrinegro.	466	Pedro San Frutos Iglesias.	558	José González Muriel.	650	Mariano Rodrigo Guerra.
375	Gabriel Martín y Martín.	467	Marcelino González Antonio.	559	Francisco Vara Martín.	651	Marcos Rojo de Marcos.
376	Segundo Hernández Díaz.	468	Eusebio Fernández González.	560	Angel Barral García.	652	Francisco Bonilla.
377	Higinio Rincon Llorente.	469	León Blanco Bravo.	561	Gregorio Monterrubio Nieto.	653	Julián Concejal Blasco.
378	Victoriano Alvarez Muñoz.	470	Pelegrin García Morcillo.	562	Manuel Poza Martín.	654	Secundino Nieto González.
379	Anastasio Bartolomé Tello.	471	Lorenzo Esteban Gutiérrez.	563	Hilario Sánchez Vicente.	655	Domingo Moreno González.
380	Estanislao Granda Esteban.	472	Sireno Gonzalo García.	564	Cecilio Gimenez Rodríguez.	656	Casiano García Rodríguez.
381	Lorenzo García Arcones.	473	Sebastián Jiménez Pérez.	565	Fidel Bravo Vigil.	657	Saturnino Herrero Avial.
382	Nemesio González y González.	474	Celedonio García Callejo.	566	Florencio González García.	658	Clemente García Zamarriego.
383	Vicente García Vidal.	475	José Victoriano Díaz Guerra.	567	Teodoro Matesanz Francisco.	659	Demetrio Sánchez Magarzo.
384	Isidro Gomez Alvarez.	476	Ignacio Gallegos Silva.	568	Eustaquio de San Frutos.	660	Gabriel Vicente García.
385	Venancio Marugán Casas.	477	Jesús Tejero Salamanca.	569	Santiago Gil Matesanz.	661	Alejandro Velasco Serrano.
386	Miguel Llorente García.	478	Victoriano Luengo López.	570	Félix Yagüe Martín.	662	Mariano Herrero Sastré.
387	José León y Perez.	479	Victoriano Suñez Joven.	571	Justo Gómez Velasco.	663	Jacinto Alonso Sainz.
388	Vicente Garcimartin Dimas.	480	Alejo Sastre Sanz.	572	Mariano Rodríguez Domingo.	664	Juan Arribas Velasco.
389	Patricio Andrinan Sanchez.	481	Agustín de Diego Franco.	573	Eusebio Sanz González.	665	Ildefonso Aparicio Sancho.
390	Marcelino Arribas Moreno.	482	Mariano Garrido Barroso.	574	Anastasio Martínez Benito.	666	Enrique Arteaga Gómez.
391	Aquilino Díaz Sanchez.	483	Fructuoso Gómez Pérez.	575	Pruencio Matesanz Yagüe.	667	León Felipe Manrique Salinas.
392	Juan Domingo Gomez.	484	Eustaquio San Bruno Matey.	576	Joaquín de la Mata y Sanjuan.	668	Epifanio Ballesterero Herrero.
393	Patricio Robles Herrero.	485	José Cepeda García.	577	Martín García y García.	669	Mariano Mate Nuño.
394	Vicente García Cristobal.	486	Pablo Herrero Sobrino.	578	Marcelino Sanz Gómez.	670	Rogelio Sanz Lozano.
395	Restituto Costa Robledo.	487	Bernardine Manso Bernardos.	579	Marcos Arranz Fuentetaja.	671	Agustín Ramírez Berzal.
396	Nicasio Gomez Sanz.	488	Simón Ayuso Barrio.	580	Mariano González Muñoz.	672	Luciano Montoiro Rodriguez.
397	Miguel Gacimartin Torreño.	489	Eusebio Benito Provencio.	581	Manuel Arcones Gil.	673	Tomás Manso Hernangómez.
398	Francisco Galán Gimenez.	490	Félix Maldonado Sanz.	582	Martín Rodríguez Saez.	674	Luis Moreno María.
399	Sinforoso García Martín.	491	Juan Francisco Casla Rodrigo.	583	Eustaquio Egidio Matesanz.	675	Cándido Hernando López.
400	Mariano Herrero Herrero.	492	Silverio Nuño de la Orden.	584	Pedro García Perez.	576	Régulo Gutiérrez Díaz.
401	Marcelino Zancajo Herrera.	493	Mariano Martín Ruano.	585	Miguel Borregón Gozalo.	677	Tomás Miguel Encinas Santos.
402	Basilio Pascual Marinero.	494	Valentín Esteban Sanz.	586	Pablo Asenjo Bernal.	678	Lorenzo Martín Blazquez.
403	Domingo Sanz Arranz.	495	Mariano Martín Ruiz.	587	Emilio Lopez García.	679	Julián Muñoz Arranz.
404	Victor Lobo Madroño.	496	Sotero González Linares.	588	José González González.	680	Dionisio Peral Sotelo.
405	Petronilo Asensio Garcia.	497	Aniceto Ajo Marugán.	589	Eusebio Remondo Delgado.	681	Emilio de la Hoz García.
406	Pedro García Yugüero.	498	Casimiro Redondo García.	590	Sotero Albertos Arévalo.	682	Luis Martín García.
407	Pablo Lopez y Lopez.	499	Félix López Giménez.	591	Felipe Sáez García.	683	Patricio Velázquez Cristóbal.
408	Mariano Rebollo Gimenez.	500	Nicolás Sanz Matesanz.	592	Dionisio Catáneo Burgos.	684	Hermenegildo Minguela Herrero.
409	Buenaventura Campillo Delgado.	501	Juan Arroyo Ibáñez.	593	Juan González Sanz.	685	Miguel Arcones Calzada.
410	Mamerto Serrano Martín.	502	Bernabé Sanz González.	594	Domingo Martín Moñivas.	686	Gervasio San Miguel García.
411	Guillermo Sanz Cano.	503	Teodoro González Arciniega.	595	Pablo Herranz Monjas.	687	Juan Gil Sanz Arahuetes.
412	Vicente González Ramos.	504	Vicente Barral González.	596	Manuel Casla Casla.	688	Angel Barreno Herranz.
413	Victor Frutos Aragoneses.	505	Cosme Saez Muñoz.	597	Marcelino González Rivilla.	689	Anastasio Pérez Gutiérrez.
414	Regino Moreno Alonso.	506	Leandro del Río Muñoz.	598	Nemesio Orcaj, del Barrio.	690	Tomás González y González.
415	Felix Hernández Díaz.	507	Francisco Aguila Recio.	599	Antonio García Arribas.	691	Ugón Valle Barroso.
416	Rafael Rodríguez García.	508	Frutos González Cermeño.	600	Faustino Llorente Martín.	692	Juan Hernández Rey.
417	Teodoro de Lucas Gomez.	509	Severo Muñoz Soriano.	601	Tomás Lopez Yagüe.	693	Pedro Dorado Rodríguez.
418	Guillermo Herrero Sebastian.	510	Claudio Matute Sanz.	602	Donatilo Blanco Muñoz.	694	Victoriano Díaz Hernández.
419	Antonio Otero del Barrio.	511	Juan Pérez Santamaría.	603	Guillermo García Pastor.	695	Pedro Manrique García.
420	Antonio Redondo González.	512	Clemente Pérez Alguacil.	604	Mariano Aguado Jaramillo.	696	Luis Jorge Llorente.
421	Sebastián Moreno Pérez.	513	Inocente Cristóbal García.	605	Arsenio Gimeno Fraila.	697	Estéfano Ramirez Cuesta.
422	Demetrio Cantalejo Borreguero	514	Castor Gallego Rueda.	606	Agustín Velasco Andrés.	698	Luis Arahuetes Benito.
423	Urbán López Gozalo.	515	Mariano Berdugo Cabrero.	607	Policarpo Gil González.	699	Lucas Polo García.
424	Gregorio Hernando Moreno.	516	Prudencio Berlana Esquilas.	608	Gerónimo Armada Canora.	700	Apolinar de Miguel Sanz.
425	Gregorio Manso de Manso.	517	Lucas Pajares Aguado.	609	Mariano Perez de la Concepción.	701	Gabriel Lázaro Esteban.
426	Miguel Acebes García.	518	José Pérez Ballesteros.	610	Modesto Iglesias Martín.	702	Mariano Rodríguez Villa.
427	Félix Pajares Sáez.	519	Martín Pablo Peña.	611	Saturnino Sánchez Pastor.	703	Pedro Iglesias Yuste.
428	Andrés Herrero González.	520	Juan Domínguez Narro.	612	Diómedes Romo Bermejo.	704	Angel Gómez y Gómez.
429	Paulo Vicente Gil Municio.	521	Mariano Pérez García.	613	Simón García García.	705	Sebastián López Cristóbal.
430	Francisco Moreno Hernangomez.	522	Juan Ruiz Cabrero.	614	Edilberto Gutiérrez Díaz.	706	Gregorio Redondo Muñoz.
431	Segundo Sebastián Baeza.	523	Leoncio Sanz Armendoriz.	615	Braulio de Lucas Lobo.	707	Casimiro Martín Delgado.
432	Manuel Fernández María.	524	Victor Muñozerro González.	616	Miguel de Lucas Rodriguez.	708	Eugenio García Martínez.
433	Remigio Ballesterero de Lucas.	525	Ignacio Miguel Garrido.	617	Dionisio Sánchez Hernando.	709	Aniceto Martín Truchado.
434	Benito Arévalo Martín.	526	Francisco de Blas Baillo.	618	Isidro Herrero de Frutos.	710	Crispulo Jiménez Muñoz.
435	Ciriaco Sancho Pérez.	527	Pedro Moreno García.	619	Doroteo Canales Verde.	711	Claudio Almarza Gutiérrez.
436	Estanislao Carabias Martín.	528	Juan García Santos.	620	Sebastián Fernández Alvarez.	712	Quintín Pericacho de la Fuente
437	Mariano Elvira y Sánchez.	529	Antonio Sanz Baeza.	621	Lázaro Arranz Encinas.	713	Pedro Prieto Aceña.
438	Anselmo Puente Pérez.	530	Juan Gómez Luengo.	622	Miguel Damian Blanco Fuentes.	714	Bernabé Jiménez López.
439	Angel González Gallego.	531	Benito Osorio Montalvo.	623	Miguel Yagüe Galindo.	715	Pascual Loras Matia.
440	Anastasio del Pozo Campos.	532	Santiago Toledano Huerta.	624	Juan Alvarez Manojó.	716	Mariano Fernández Vales.
441	Benito Callejo Valverde.	533	Norberto Giménez Alonso.	625	José de Santiago Blanco.	717	Frutos Velasco Martín.
442	Gregorio García Díaz.	534	Guillermo Martínez Fernández	626	Nicasio Aparicio Martín.	718	Juan Lamas Sacristán.
443	Enrique Gómez Enamorado.	535	Juan Alvaro Arranz.	627	Eugenio Velasco Llorente.	719	Vicente Ayuso Arranz.
444	Julián Hernando Ajates.	536	Santiago Valdivieso García.	628	Patricio Rodríguez Caéllar.	720	Simón Hilario Ferrer Villaverde.
445	Agapito Martín López.	537	Bernardo Herrero Gilarranz.	629	Deogracias Iglesias Redondo.	721	Francisco Rodríguez Delgado.
446	Evaristo García López.	538	Aureliano González Nieto.	630	Regino Herrero Alonso.	722	Luis López López.
447	Mariano Muñoz Madrigal.	539	Pedro de Miguel Encinas.	631	Pedro Bautista Santos Asenjo.	723	Ramón Jiménez Martín.

724	Isidoro Merino Arribas.	816	Casiano Herranz González.	908	Victorino García Tarragato.	1000	Juan Sanz Delgado.
725	Claudio Iglesias Pedrazuela.	817	Hilario Peñas Esteban.	909	Clemente de Pablos Pascual.	1001	Carlos Rincón Riopérez.
726	Jesús Simón Cerezo.	818	Antonio Cruz Calle Berrocal.	910	Eusebio Tejero González.	1002	Toribio Montalvo Salinero.
727	Domingo Buendía Berzal.	819	Macario Mediero de la Iglesia.	911	Francisco Ibañez Tutor.	1003	Santiago Martín Sanz.
728	Miguel Llorente Redondo.	820	Ildefonso Sanz Rivera.	912	Saturnino Sanz Arranz.	1004	Gervasio Bravo Rosa.
729	Teodoro Martín Herrero.	821	Juan Andrés Matesanz Gil.	913	Gregorio Ramírez Crespo.	1005	Eusebio Sanz Hernando.
730	Aureliano Becerril Álvarez.	822	Emilio Gómez Marazuela.	914	Matías de San Nestor.	1006	Miguel Barbero Rodríguez.
731	Teodoro Sanz Esteban.	823	José Escudero García.	915	Primitivo Traba Matías.	1007	Melitón Zamorro Agudiez.
732	Juan Calera Gómez.	824	Santiago Arribas de Pablos.	916	Ángel de Pablo Montes.	1008	Felipe Benicio San Bartolomé.
733	Carlos Municipio Pascual.	825	Baldomero Gómez y Gómez.	917	Eufrasio de Lama Sanz.	1009	Luis Arranz Bermejo.
734	Simón Martín Barahona.	826	Tomás N. Rodríguez.	918	Vicente Zurdo Blanco.	1010	Leopoldo Valle Garrido.
735	Cándido Heredero Sevillano.	827	Dámaso Zorzo Ayuso.	919	Pablo López Martín.	1011	Miguel Pérez Lastras.
736	Cesáreo Merino de S. Segundo.	828	Mariano Rubio Herrero.	920	Francisco Gil y Coloma.	1012	Florentino Emiliano Paniagua Vázquez
737	Hermenegildo Nieto Cámara.	829	Damian Romero Fernández.	921	Cesáreo Lázaro Bravo.	1013	Félix Antonio Alonso.
738	Simeón Coloma Galea.	830	Eliás Espinar González.	922	Marcelino Merino Montes.	1014	Isidoro González de Frutos.
739	Felipe Velasco Cristóbal.	831	Modesto Pascual Magdaleno.	923	Mariano Martín Casado.	1015	Ángel Fraile Muñoz.
740	Pedro de San Antonio Rincón.	832	Mariano San Mateo Martín.	924	José Larios y Larios.	1016	Juan García López.
741	Federico Grado Sanz.	833	Mariano Nogales Moreno.	925	José Bermejo Villas.	1017	Mariano Cuadrado Martín.
742	Gonzalo López González.	834	Raimundo Giménez Bermejo.	926	Ignacio Peña Asenjo.	1018	Juan Gómez Rovidarht.
743	Facundo Sobrino Sarabia.	835	Severiano Monte Arranz.	927	Pedro González Gómez.	1019	Pedro Frías Esteban.
744	Victor Constantino Hernández Gallego	836	Gumersindo Gómez Rodríguez.	928	Félix Alvaro Rodríguez.	1020	Justo Hernanz Arribas.
745	Celestino Plaza Campos.	837	Agapito Acebes Valentín.	929	Mariano Magro Moreno.	1021	Nicolás Antonio González Pérez.
746	Bonifacio Perlado Casas.	838	Manuel Martín Viejo.	930	Basilio Antón Ayuso.	1022	Ángel de Pablos Sanz.
747	Leandro García Rincón.	839	Canuto González y González.	931	Francisco Fernadal Gozalo.	1023	Mariano Ballesteros Matesanz.
748	Ramón González Heras.	840	José Martín Vega.	932	Ezequiel Herrero Rodríguez.	1024	Mariano Bermejo Sanz.
749	Tomás Rincón Abad.	841	Mariano San Miguel y Valle.	933	Aniceto Municipio Sanz.	1025	Francisco Guijarro Sanz.
750	Eustasio Gómez Matesanz.	842	Ovidio Prieto Borro.	934	Pablo Gallego Moreno.	1026	Ciriaco Herrero Poza.
751	Benito Onrubia del Pozo.	843	Melquiades González Hernández.	935	Felipe Martín Izquierdo.	1027	Pablo Municipio de la Fuente.
752	Miguel Palomar Ramos.	844	Ramón Díaz Alonso.	936	Pedro Martín Lozoya.	1028	Benito Viñegra Hernández.
753	Rafael Muñoz López.	845	Mariano Alamo San Bruno.	937	Simón García Valle.	1029	Vicente Miguel Moral.
754	Andrés Gibaja López.	846	Manuel Montes San Millán.	938	Ricardo Lorenzo Moreno.	1030	Mauricio García Pérez.
755	Nicasio Hernanz Borreguero	847	Bernardino Escudero Gala.	939	Felipe Sánchez Giménez.	1031	Eugenio Rincón Sanz.
756	Salvador Mullor Pérez.	848	Isaac Burgos Povea.	940	Francisco Marugán Herrero.	1032	Gumersindo Virseda Martín.
757	Pedro Gil Francos.	849	Pablo Mata Casanova.	941	Carlos Llorente Martín.	1033	Agustín Vitón Martín.
758	Ambrosio Honcalada López.	850	Braulio Rodríguez y Rodríguez	942	Pedro Ajo Pérez.	1034	Juan Narrillos Esteban.
759	Bernardo Berdugo Barbero.	851	Genaro García Ajates.	943	Mariano Antorán Costuniero.	1035	Valentín González Poza.
760	Cipriano Perriño Gutiérrez.	852	Braulio de Marcos Manso.	944	Gregorio Callejo Maderuelo.	1036	Francisco Moreno Arribas.
761	Joaquín Blázquez Ayuso.	853	Eugenio Álvarez González.	945	Bernardino Gómez Rojo.	1037	Pablo Mardomingo Merino.
762	Cipriano Conde Gómez.	854	Santiago Andrés Martín.	946	Miguel Casado Arévalo.	1038	Carlos Maseda del Peso.
763	Marcelino Martín Redondo.	855	José Martín Robledo.	947	Faustino Sanz Arroyo.	1039	Francisco Maderuelo Jort.
764	Santiago Martín Gilarranz.	856	Odon Piquero García.	948	Cecilio Matute Llorente.	1040	Martín Alonso Martín.
765	Pedro Sáez Yuguero	857	Eugenio Montoiro Blasco.	949	Toribio Sanz Revenga.	1041	Antonio de Castro Illera.
766	Saturio Moreno González.	858	Andrés Gómez Díaz.	950	Mariano Justo Arroyo Arroyo.	1042	Victor López Martín.
767	Enrique Martín Ortiz.	859	Primitivo Galán Arribas.	951	Pantaleón Martín Santamaría.	1043	Conrado González Sanz.
768	Antonio Leonor Gutiérrez.	860	Segundo Vázquez de las Heras.	952	Benito Granda Martín.	1044	Magdaleno Cabrero Sanz.
769	Eusebio Ayuso Parra.	861	Francisco Robledo López.	953	Ildefonso de la Hoz Hernando.	1045	Santiago González y González.
770	Mariano Gozalo Arévalo.	862	Felipe Gómez Muñoz.	954	Leandro Calvo Ahumada.	1046	Andrés García Muñoz.
771	Mariano Cristóbal García.	863	Jesús Giménez Rodríguez.	955	Hilario García Matamala.	1047	Mariano Sanz Moral.
772	Matías Gilarranz de Pablos.	864	Leandro García Pedrero.	956	Zacarias Miguel Santamaría.	1048	Francisco Arranz Martín.
773	Andrés Macho Monzón.	865	José Aranz del Val.	957	Agapito Jiménez Manso	1049	Antonio Matute Sanz.
774	Federico de Andrés Sacristán.	866	Eugenio Esteban Herranz.	958	Celestino García Martín.	1050	Mariano López Pascual.
775	Félix Esteban Sebastián.	867	Ángel García Bravo.	959	Mariano Antoranz García.	1051	Antonio Perrino López.
776	Estanislao Gómez Martín.	868	Vicente Serrano Melero.	960	Emilio Jiménez López.	1052	Demetrio Sanz Martín.
777	Macario Abad de la Serna.	869	Julián Fragua Cid.	961	Leandro Hernández Casado.	1053	Isidoro Ruiz Ramos.
778	León Garrido Becerril.	870	Vicente de la Calle Reques.	962	Juan Matías Yagüe.	1054	Pascual Benito Moreno.
779	Toribio Ayuso Moreno.	871	Eulalio Escudero Esteban.	963	Gil Sanz Rodao.	1055	Eleuterio Muñoz Gómez.
780	Tomás Martín Lázaro.	872	Auselmo Arribas Sancho.	964	Agapito Díaz Delgado.	1056	Victor Sacristán Gutiérrez.
781	Venancio Esgueba Buitrago.	873	Juan Varas Morales.	965	Aniceto Bermejo Crespo.	1057	Juan García Cereceda.
782	Gabriel Amo Blasco.	874	Damián Rubio Hernández.	966	Mariano Muñoz Cardaba.	1058	Santiago Velasco Segovia.
783	Facundo García Alonso.	875	Miguel Álvarez Ayuso.	967	Eustaquio de San Frutos.	1059	Julián Gil Perela.
784	Mariano Gala Giménez.	876	Rufino Torquemada Mateo.	968	Tomás de San Segundo.	1060	Lorenzo Borreguero Egido.
785	Justo Velasco Heredero.	877	Mariano Martín Gala.	969	José Moreno Aranzo.	1061	Manuel González de la Fuente.
786	Ladislao Martín Enriquez.	878	Roman Gómez González.	970	Jerónimo Alonso Arranz.	1062	Celestino Perrino Gibaja.
787	Manuel de Frutos Iglesia.	879	Felipe Gorgojo Sastre.	971	Eustasio Martín Guerra.	1063	Alonso Moreno Arcones.
788	Anastasio Gómez González.	880	Florencio Rodríguez Carrero.	972	Román Heras Sanz.	1064	Venancio Rincón Martín.
789	Feliciano Esgueba Izquierdo.	881	Crispulo Zurdo.	973	Emilio Muñoz de la Fuente.	1065	Mariano Hernangómez Vallejo
790	Justo San Frutos Casado.	882	Isidoro Blasco Prieto.	974	Esteban Sanz Llorente.	1066	Cesáreo Arenas González.
791	Dionisio González Velasco.	883	Genaro Martín Díaz.	975	Juan Ballesteros Rodríguez.	1067	Antonio Ramos Melero.
792	Ángel Hernangómez de Dios.	884	Román Borregón García.	976	Francisco Gaitero Fernández.	1068	Pablo Crescente García Pedrero.
793	Pedro Abad Hernanz.	885	Esteban Sanz Guerrero.	977	Felipe Cuéllar Muñoz.	1069	Vicente Otero Gómez.
794	Juan Berrocal Revenga.	886	Benito Navajo de Pablos.	978	Ángel Serrano y Serrano.	1070	Teodoro de la Cruz Mayor.
795	Ricardo de la Calle Rey.	887	Alberto Pérez Velasco.	979	Gonzalo Barral Heredero.	1071	Pedro Grande Alonso.
796	Juan Labajos Lumbreiras.	888	Julián Mayor Vaquerizo.	980	José Pérez Sanz.	1072	Luis Azañedo Rodríguez.
797	Ángel Paz González.	889	Ramón Sanz Martín.	981	Félix de la Fuente Ríos.	1073	Gerónimo Fuente Arenales.
798	Martín García Navas.	890	Domingo Manzano González.	982	Eliás Juan Alonso.	1074	Andrés Pascual de la Calle.
799	Cirilo de Benito Alonso.	891	Bienvenido Martín Alonso.	983	Hilario Gómez García.	1075	Hermenegildo Arranz Yuste.
800	Julian Candelas Gomez Mediero.	892	Fermin Martín Rodríguez.	984	Santiago Martín Castrejón.	1076	Ignacio Regino Martín Pérez.
801	Matías Martín y Martín.	893	Vicente Andrés Hernando.	985	Julio Recio Ruiz.	1077	Manuel Matarranz Hernanz.
802	Anastasio Labrada Sancho.	894	Luis Gete Martín.	986	Facundo Poza Lobo.	1078	Cirilo García Aranda.
803	Faustino Moreno Ramos.	895	Pedro Mayor García.	987	Florencio Martín Bajo.	1079	Miguel de Benito Cerro.
804	Ezequiel Martín Díaz.	896	Antonino Muñoz Avila.	988	Ezequiel Martín Santos.	1080	Mariano Arribas Luján.
805	German Saenz Iglesias.	897	Ángel Melero Páez.	989	Baltasar Alía Prieto.	1081	Ángel Aragón Soldado.
806	Evaristo Rodríguez Álvarez.	898	Estanislao Garrido Frutos.	990	José Armengol García.	1082	Juan Giménez Muñoz.
807	Felix Bragado Esteban.	899	Francisco Barros Rojo.	991	Modesto Rubio Rubio.	1083	Luciano Valles Candil.
808	Francisco Barriada Ramos.	900	Juan Martín Berdugo.	992	Pedro Sanz Ayuso.	1084	Mariano Salamanca Becerril.
809	Pablo Esteban García.	901	Demetrio Tomás García.	993	Antonio Hernando Pertierra.	1085	Eusebio Miguel Liras.
810	Esteban Pastor Martín.	902	Juan Sanz Marcelo.	994	Ángel Blanco Santos.	1086	Pedro de la Iglesia Rey.
811	Valentín Monjas de Frutos.	903	Pablo Aparicio Vecino.	995	Eulogio Martín Higuera.	1087	Lucas Martín Ramos.
812	Cándido Gómez Arranz.	904	Mariano López Bermejo.	996	Antonio Garrido Hernández.	1088	Abdón Manso Luengo.
813	Segundo Llorente Palomo.	905	Cremencio Cid Rogero.	997	Mariano Andrés Sepúlveda.	1089	Ramón García Bravo.
814	Bonifacio Marina Redondo.	906	Francisco Segovia García.	998	León Gutiérrez Bahón.	1090	Genaro Iglesias Dimas.
815	Cipriano Cuenca Esteban.	907	Mariano Llorente Pastor.	999	Laureano Lumbreiras Gil.	1091	Pedro Fraile Canencia.

1092 Bienvenido Llorente Bravo.
 1093 Cándido Rubio García.
 1094 Arturo Gomez Cebrián.
 1095 Santos San Pedro Serrano.
 1096 Teodoro Herranz Ballesteró.
 1097 Pablo Gimenez Gimeno.
 1098 Lucio Lamas Bravo.
 1099 Manuel Velasco Galán.
 1100 Pantaleón Calvo Sacristán.
 1101 Francisco González Sanz.
 1102 Antonio de Pablos Pascual.
 1103 Emilio Pesquera Perez.
 1104 Eustasio de Castro Oviedo.
 1105 Juan Estebanz Estebanz.
 1106 Eleuterio del Barrio Bragado.
 1107 Santiago de la Villa Cerezo.
 1108 Antonio Gomez de Pedro.
 1109 Frutos García Sanz.
 1110 Venancio Sanz Sueras.
 1111 Miguel Díaz Gomez.
 1112 Martín Valentin Andrés.
 1113 Pedro Díaz Corralejo.
 1114 Juan Herrero Traba.
 1115 Lupicinio Hernández Mañas.
 1116 Martín Hernández Ramiro.
 1117 Ildefonso Baillo Martín.
 1118 Bonifacio Yuste García.
 1119 José María Fernández Montero.
 1120 Mariano Perez Velazquez.
 1121 Fernando Alvarez Moreno.
 1122 Julio Navarro Heras.
 1123 Cecilio Otero Maderuelo.
 1124 Victoriano Martín y Martín.
 1125 Frutos Segovia Miguel.
 1126 Emilio Carrasco Rodriguez.
 1127 Mariano Gomez Cecilia.
 1128 Sandalio de la Calle Pascual.
 1129 Máximo Yusta Adrian.
 1130 Pedro Cerezo Fernández.
 1131 Ildefonso Rosado Blanco.
 1132 Toribio Pascual González.
 1133 Cipriano Montero de las Heras.
 1134 Primitivo Renedo Sacristán.
 1135 Higinio Sanz Izquierdo.
 1136 Julián Olalla Miguel.
 1137 Doroteo González Sanz.
 1138 Crescencio Sanz Herranz.
 1139 Pablo Gomez Martín.
 1140 Joaquín Gimenez Diaz.
 1141 Eusebio Enebral García.
 1142 Manuel Cristóbal Lobo.
 1143 José Acosta Villacorta.
 1144 Modesto Saez Manso.
 1145 Juan Sanz San Miguel.
 1146 Felix Orcajo García.
 1147 Modesto Acebas Montero.
 1148 Bruno Miguelañez Herranz.
 1149 Juan Manuel Gonzalez Martin.
 1150 Casimiro Muñoz Sacristán.
 1151 Aquilino Arévalo Marcos.
 1152 Pablo Bravo del Barrio.
 1153 Nicolás García Sanchez.
 1154 Telesforo Gomez Pinillos.
 1155 Victoriano Santiuste García.
 1156 Eugenio Mesonero Agueda.
 1157 Eusebio González Contreras.
 1158 Juan Bernardo Barba.
 1159 Pedro Enriquez Carrera.
 1160 Vicente Blazquez García.
 1161 Felix Gomez García.
 1162 Benjamín Rueda Rueda.
 1163 Abundio Lopez Arenas.
 1164 Elias del Rio González.
 1165 Mariano Matey Velasco.
 1166 Dámaso Maroto Manzano.
 1167 Benito Santamaría Martín.
 1168 Gaspar Gil Rodriguez.
 1169 Juan José del Pozo Gutierrez.
 1170 Ramón Quemada González.
 1171 José de la Piñera Bayón.
 1172 Fernando Sanz Martín.
 1173 Tiburcio Ontoria García.
 1174 Alberto Gallegos Silva.
 1175 Pedro de Santiago Hernandez.
 1176 Gabino García Alvarez.
 1177 Faustino Tomás Arribas Almarza.
 1178 Mariano Fernandez Villa.
 1179 Francisco Plaza Gomez.
 1180 Adrian Tinaquero de Nicolás.
 1181 Segundo Gila Sanz.
 1182 Juan Fraile Mesón.
 1183 Pablo González Mateos.
 1184 Narciso Huerta Sanchez.

1185 Juan Pascual Acebas.
 1186 Eusebio Tejero Martin.
 1187 Mariano Sevillano Sevillano.
 1188 Domitilo Domingo Herrero Alonso.
 1189 Jesús Ortiz Barrio.
 1190 Victor González Alvaro.
 1191 Mariano Reviejo Bermejo.
 1192 Ramón Espias Sanz.
 1193 Leandro Gimenez Arias.
 1194 Santiago Tinaquero Mera.
 1195 Lucas García Rodriguez.
 1196 Cándido Perez Marcos.
 1197 Bonifacio Portela Ortega.
 1198 Román Yagüe Torrego.
 1199 Luis Lopez Bartolomé.
 1200 Juan del Barrio Martín.
 1201 Evaristo Galán Sanchez.
 1202 Pedro Lopez Calvo.
 1203 Casimiro Vaquerizo García.
 1204 Julio de San Inocente.
 1205 Daniel Montero Esteban.
 1206 Eustaquio Pablo Cea.
 1207 Tomás García Hernando.
 1208 Bernardo Martín Vela.
 1209 Bonifacio Lumberas Grande.
 1210 Pantaleón Arranz Santamaría.
 1211 Victoriano García Antoranz.
 1212 Carlos Pecharromán Cardaba.
 1213 Demetrio Casado Gómez.
 1214 Damián Garzón Nicolás.
 1215 Vicente Francisco Martín.
 1216 Matias Sanz Heras.
 1217 Juan Gomez Barrio.
 1218 Antonio Quevedo Suarez.
 1219 Julian Fraile Autón.
 1220 Saturio Serrano Sanz.
 1221 Pedro Illanas Escribano.
 1222 Juan de Andrés Fernández.
 1223 Felipe Alvaro Sanz.
 1224 Felix de Benito Martín.
 1225 Victoriano González Muñoz.
 1226 Gregorio Ortega Rodriguez.
 1227 Victor Montalván Quirós.
 1228 Sandalio Garza Sastre.
 1229 Zoilo Martínez Rodriguez.
 1230 Mariano García Sastre.
 1231 Demetrio Lumberas García.
 1232 Benigno Rodero Guerra.
 1233 Jesús José Pérez de la Asunción.
 1234 Juan de Dios del Castillo.
 1235 Lorenzo Martín Arahuetes.
 1236 Eusebio García Santos.
 1237 Felix Galán García.
 1238 Gabriel García Pascual.
 1239 Felipe de Jesús Martín Sanjuán.
 1240 Amalio Martín Cuesta.
 1241 Gabriel Martín Aceves.
 1242 Juan García Peral.
 1243 Ecequiel Gacimartin Rubio.
 1244 Ramón Muñoz Sanz.
 1245 Mariano García Redondo.
 1246 Evaristo Hernández y Hernández.
 1247 Tomás Pesquera Gómez.
 1248 Cándido Morera Ferrer.
 1249 Alejandro Martín Barrero.
 1250 Braulio Gómez Velasco.
 1251 Froilán Enjuto Carretero.
 1252 Victor Moreno Sanz.
 1253 Andrés González y González.
 1254 Bonifacio Huerta Colorado.
 1255 Agustín González González.
 1256 Tomás Sanz Martín.
 1257 Agapito Rodriguez Novo.
 1258 Juan Bautista Robledo Hernández.
 1259 Nicomedes de San Cristóbal.
 1260 Pedro Marinas López.
 1261 Lorenzo Gabriel de la Fuente.
 1262 Hilario Santamaría Bodea.
 1263 Antoliano Mariano Blazquez Bouque.
 1264 Emeterio Celedonio Rodriguez Morinero.
 1265 Vicente Hernández Martín.
 1266 Julián Bernabé González.
 1267 Juan Bautista y Bautista.
 1268 Daniel González Carrero.
 1269 Gabino Varas Rincón.
 1270 Paulino Diaz Corralejo González.
 1271 José Martín Rodrigo.
 1272 Mariano Sánchez Martín.

Segovia 8 de Febrero de 1894.—El Capitán Secretario, Mariano Perales.—V. B.: El Coronel de la Zona, Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1894.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
12	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
17	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
TOTAL...	5	5	10	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	10	

Segovia 21 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	"	"	2	"	"	"	"	2
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	"	1	"	1	"	1	2
15	"	"	"	"	1	1	"	2	2
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	1	"	1	1
18	1	"	"	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	1	"	1	1
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	6	"	"	6	2	4	"	6	12

Segovia 21 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Delgado Remondo, vecino de Ontalvilla, en causa que contra él y otro se siguió en este Juzgado por falsedad, se sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana, los bienes siguientes, situados los inmuebles en término de Ontalvilla.

Un macho pelo rata, cerrado, de seis cuartas y media, tasado en 125 pesetas.

Una casa en la calle de las Azucenas, sin número, con corral, mide dos mil setecientos pies superficiales; linda por la derecha, la de Claudia Merino; por la espalda, calle Real; tasada en 1000 idem.

Una viña al pago del Terrero, de tres cuartas; linda O., Ignacio Delgado; M., sendero; P., Pedro Delgado y Julian García, y N.,

Bernardino Martín; tasada en 125 idem.

Una tierra al sitio de las Arroyadas; de dos cuartas; linda O., Pascual Berdugo; M., Tomás Delgado; P., Miguel Gimenez, y N., María Domingo; en 125 idem.

Otra tierra al sitio del Soto, de tres cuartas; O., Santos Lobo; M. y N., el mismo, y P., cantera; en 125 idem.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

ARRIENDO.

Se hace del coto redondo de San Pedro de Allas, término de Juarros de Riomoros, á pasto y labor. Asimismo del molino harinero con las laderas á él adyacentes, en el mismo término.

Para tratar con su dueño y representante D. Julián Gil Rodriguez, en Segovia, calle de la Potenda, 5, principal.